Constancia.

Señora Juez: Le informo que realicé consulta del estado de antecedentes disciplinarios del apoderado del demandante y no figura sanción alguna. A Despacho.

Medellín, 12 de agosto de 2020

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Trece de agosto de dos mil veinte

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Demandante	CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ GÓMEZ
Radicado	05001 40 03 001 2020 00503 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovida por CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ GÓMEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. APORTARÁ documento antecedente en el que se identifiquen los nombres, apellidos y número de cedula correcto de la madre del demandante, toda vez que el único documento aportado es el registro civil de nacimiento del interesado y precisamente este es el que se pretende corregir.

2. INFORMARÁ si el nombre con el cual se identificaba AMPARO DE JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ sufrió alguna modificación de manera voluntaria.

3. INDICARÁ al Despacho si AMPARO DE JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ contrajo matrimonio y de ser afirmativa la respuesta, aportará el registro civil respectivo

4. APORTARÁ todas las pruebas que se encuentren en poder del demandante tendientes a verificar que en efecto los datos de quien se pretende la corrección, esto es, AMPARO DE JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ es la madre de CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ GÓMEZ.

5. APORTARÁ copia de la partida de bautismo del demandante.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovida por CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ GÓMEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al demandante, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

JFG

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6222e4a9ce2201c0bc00c725e7b8a08d5c81a9b39f30dcad55b3b996631e4117
Documento generado en 13/08/2020 07:58:40 a.m.